

## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2014ER164306 del 3 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales silvestres, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 14 de agosto de 2014.
- Fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ciento veinte mil quinientos diecinueve pesos (\$120.519).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 903462 490560 de fecha 3 de octubre de 2014, por valor de ciento veinte mil quinientos diecinueve pesos (\$120.519).
- Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Copia de la Resolución No. 4063 del 20 de octubre de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.
- Copia de la Resolución No. 01118 del 15 de abril de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Que por medio de radicado 2014ER174169 del 21 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., solicitó adicionar especies de fauna silvestre a las ya requeridas en la solicitud de permiso de

Página 1 de 23



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

aprovechamiento de fauna silvestre radicada el 3 de octubre de 2014 bajo el No. 2014ER164306. Así mismo allegó, entre otros documentos, copia de la Resolución No. 00032 del 18 de enero de 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Mediante Auto No. 06260 del 07 de Noviembre de 2014, se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales pertenecientes a la fauna silvestre, a favor de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 10 de Noviembre de 2014.

El día 20 de Noviembre de 2014, se llevó a cabo visita de para permiso de aprovechamiento en la Calle 77 No. 9 – 76 apto 601, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicada la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S.; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 020 de la misma fecha.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 22 de Enero de 2015 emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00633 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, señalando:

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

#### ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DEL PERMISO NUEVO

#### ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento: No	Bodegaje: No	
Transformación: No	Exhibición: No	
Comercialización: Sí	Otro: No	¿Cuál?: No aplica

#### Especies Relacionadas en la Solicitud

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a autorizar"

#### ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados: No	Pieles terminadas: Sí	
Animales disecados: No	Pieles wet blue: No	
Pieles crudas: No	Productos: Sí	
Pieles en crosta: No	Otro: No	Cúal (sic)
Animales vivos: No		

#### PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

Pr=Procesamiento; Tf=Transformación; Cz=Comercialización; Bg=Bodegaje; Ex=Exhibición Ot=Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Inversiones Harb CO S.A.S.	Calle 77 No. 9-76 Apartamento 601			SI				

### 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

<b>Razón social</b>	INVERSIONES HARB CO S.A.S.
<b>Nombre comercial</b>	Inversiones Harb CO S.A.S.
<b>Fecha de la visita</b>	20/11/2014
<b>Acta de visita</b>	020
<b>Dirección</b>	Calle 77 No. 9-76 Apartamento 601
<b>Localidad</b>	CHAPINERO
<b>Persona que atendió la visita</b>	María Andrea Guerra de la Espriella
<b>Descripción general de la Actividad</b>	El inmueble visitado corresponde a la residencia personal de la propietaria y a su vez representante legal de la sociedad comercial; es en este mismo predio donde se contará con un espacio destinado al diseño y el almacenamiento de algunos productos terminados, estos últimos para ser empleos como muestras.
<b>Descripción de las áreas disponibles</b>	El inmueble es un apartamento que cuenta con un área de aproximadamente 6 metros cuadrados desde donde se adelantan las actividades administrativas y donde se espera contar con el área de almacenamiento de algunas muestras.
<b>Manejo Ambiental</b>	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado, los residuos son papel y plástico derivados de las actividades administrativas; estos son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de aseo de la localidad.
<b>Observaciones</b>	El predio visitado por corresponder al sitio de residencia de la propietaria y representante legal, no tiene un punto de venta abierto al público. En la actualidad, no se adelantan actividades comerciales derivadas del objeto de la empresa.

(...)"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015



**Foto 1. Fachada del edificio donde se ubica la sede de la sociedad comercial.**



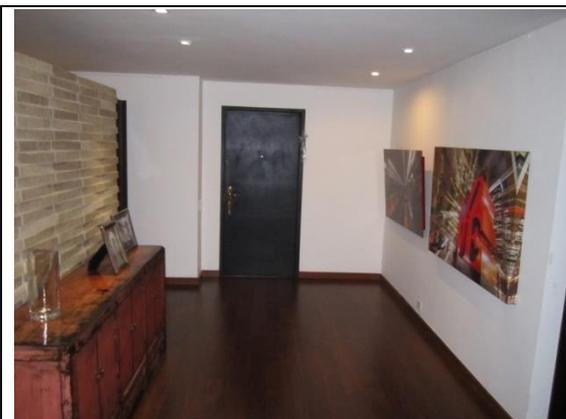
**Foto 2. Placa del nombre y de la nomenclatura del edificio.**



**Foto 3. Portería de acceso al edificio.**



**Foto 4. Puerta de acceso al apartamento de la sociedad comercial.**



**Foto 5. Vista interior del apartamento hacia la puerta de ingreso.**



**Foto 6. Acceso al área administrativa y de diseño.**



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

	
<b>Foto 7. Vista general del área administrativa y de diseño.</b>	<b>Foto 8. Detalle del área administrativa de la sociedad comercial.</b>
	
<b>Foto 9. Área común del apartamento.</b>	<b>Foto 10. Área común del apartamento.</b>

“(...)

### 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

#### 5.1. Información del solicitante.

##### a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud del permiso de comercialización de productos terminados derivados de la fauna silvestre fue presentada por la sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS, identificada con el NIT 900.756.442-1.

##### b. Número de cédula o N.I.T.

La sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS, se identifica con el NIT 900.756.442-1

##### c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.



## **Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015**

La dirección de notificación judicial y comercial es Calle 77 No. 9-76 Apto 601, Localidad de Chapinero, UPZ El Refugio (88), Barrio Catastral El Nogal. Teléfono: 2487393. Correo electrónico: mariaandreaaguerra@yahoo.es

### **d. Nombre e identificación del Representante Legal.**

La Representante Legal de la sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS es la señora María Andrea Guerra de la Espriella identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.181 de Bogotá.

### **e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**

Inversiones Harb CO SAS es una sociedad comercial constituida durante el segundo semestre de 2014 con el propósito de diseñar y comercializar productos elaborados en cuero y otros materiales y hasta el momento, se ha dedicado a la formación de su representante legal y propietaria en temas administrativos y operativos.

### **f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

Toda vez que la sociedad comercial es de reciente creación, sólo cuenta actualmente con una persona que adelanta las actividades de diseño y administrativas, ésta corresponde a la representante legal y propietaria.

### **g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

De acuerdo con la información suministrada, el horario laboral de Inversiones Harb CO SAS es de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 4:30 pm.

## **5.2. Generalidades del permiso solicitado.**

### **a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

De acuerdo con la información suministrada durante el trámite, la sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS diseñaría los productos y contrataría con terceros la fabricación de los mismos. La intención comercial es vender productos de calidad en el mercado internacional.

### **b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con fauna silvestre.**

El objetivo de Inversiones Harb CO SAS con la solicitud, es obtener un permiso con la SDA que le permita adquirir pieles terminadas de diferentes animales silvestres y contratar con terceros igualmente autorizados, la confección de los productos que la misma sociedad comercial elaboraría. Adicionalmente, busca mantener un inventario de sus productos en la sede de la misma que puedan ser empleados como



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

muestrario, no obstante, la mayor proporción de productos serían movilizados a sus compradores directamente desde el taller de manufactura contratado para tal fin.

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

Las actividades comerciales se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación de productos.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Inversiones Harb CO S.A.S.	Calle 77 No. 9-76 Apartamento 601			X				

La sede administrativa de la sociedad comercial desde donde se diseñarán los productos, se mantendrá un muestrario de los mismos y se adelantarán las gestiones comerciales, se encuentra ubicada en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana de Bogotá DC.

**e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar registro de matrícula para cada uno.**

De acuerdo con la información suministrada, el predio donde se ubica la sociedad comercial es propiedad de la misma representante legal.

**f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

**g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

El predio se encuentra ubicado en la UPZ 88 El Refugio; es una zona residencial con tratamiento de consolidación por cambio de patrón.

**h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

La sede de la empresa corresponde al sitio de residencia de la propietaria motivo por el cual, es un espacio que guarda las características correspondientes a una vivienda familiar. El apartamento cuenta con un cuarto que viene siendo empleado como oficina.

### **i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro del expediente SDA-04-2014-4877, se encuentra un croquis general con la distribución de las zonas del predio.

### **5.3. Información sobre las especies silvestres.**

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</p>	<p>Dentro del radicado 2014ER164306, el solicitante relaciona las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Babilla (<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Yacaré negro (<i>Caiman yacare</i>), Caimán de mississippi (<i>Alligator mississippiensis</i>), Cocodrilo del Nilo (<i>Crocodylus niloticus</i>), Cocodrilo poroso (<i>Crocodylus porosus</i>), Cocodrilo de Morelet (<i>Crocodylus moreletii</i>), Cocodrilo de Nueva Guinea (<i>Crocodylus novaeguinae</i>), Caimán hociquiancho (<i>Caiman latirostris</i>), Boa (<i>Boa constrictor</i>), Anaconda Amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Pitón Birmana (<i>Python molurus bivittatus</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Pitón de Burma (<i>Python molurus molurus</i>), Iguana (<i>Iguana iguana</i>), Avestruz (<i>Struthio camelus</i>), Varano (<i>Varanus salvator</i>), Lagarto overo (<i>Tupinambis merianae</i>), Lagarto colorado (<i>Tupinambis rufescens</i>), Lobo pollero (<i>Tupinambis nigropunctatus</i>).</p> <p>Adicionalmente, con el radicado 2014ER174169 se relacionaron: Varano del Nilo (<i>Varanus niloticus</i>), Raya (<i>Himantura bleekeri</i>), Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>), Pitón sanguínea (<i>Python brongersmai</i>), Serpiente apestosa (<i>Elaphe carinata</i>) y Serpiente rata radiada (<i>Coelognathus radiatus</i>).</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.</p>	<p>Menciona que las pieles serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las sociedades comerciales Ecocaiman SAS y Yuma Crocodile Products SAS, la primera como curtiembre y la segunda como manufactura a donde podría remitir las pieles adquiridas, junto con los diseños de los productos para</p>	<p>Sí cumplió</p>



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

	que en la misma se confeccionen.	
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.	Ecocaiman y Yuma Crocodile Products cuentan con permisos vigentes para el aprovechamiento de fauna silvestre otorgados por la SDA con las Resoluciones 2418 de 2014 y 1118 de 2014 respectivamente.	Sí cumplió

### 5.4. Actividades de aprovechamiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La actividad de la empresa será la comercialización de artículos terminados elaborados con pieles de especies de animales silvestres. Para tal fin, adquirirá las pieles terminadas en empresas con permiso vigente, y contratará la confección de los productos con empresas con permisos de transformación de fauna silvestre. Adicionalmente, adquirirá los productos terminados en empresas que cuenten con los permisos correspondientes.	Sí cumplió

### 5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	La actividad comercial de esta sociedad no genera vertimientos.	Sí cumplió
Componente atmosférico	La actividad comercial de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, ruido u olores ofensivos.	Sí cumplió
Componente suelo	Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí cumplió
Publicidad exterior visual	El establecimiento no cuenta con avisos o vallas publicitarias.	Sí cumplió

### 5.6. Medidas de manejo ambiental.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reciclar y entregar posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí cumplió
--	--	------------

### 5.7. PLAN DE MONITOREO

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad comercial no genera impactos.	Sí cumplió

### 5.8. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia	Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en diferentes pisos.	Sí cumplió

### 5.9. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	El inmueble presenta aspectos básicos de seguridad e higiene toda vez que se trata de la residencia de la propietaria y única persona vinculada a la empresa.	Sí cumple

La sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS, es una empresa de reciente creación que se interesa en la comercialización de accesorios elaborados con cuero y otros materiales a partir de sus propios diseños; sin embargo, la confección de éstos será contratada con terceros. Como parte de sus actividades, esta sociedad busca trabajar en la comercialización de productos elaborados con pieles de diferentes especies de animales silvestres tanto en el mercado local como en el mercado internacional; con ese propósito, solicitó el permiso de comercialización correspondiente con la SDA.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

### 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en la sede de esta sociedad comercial, se puede concluir que el interés de Inversiones Harb CO SAS es obtener un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que le permita adquirir pieles terminadas, contratar con terceros la confección de productos terminados, mantener un muestrario de los mismos en su sede y realizar la comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.

El propósito de la empresa es que sus diseños sean confeccionados en talleres de manufactura de terceros; para el caso de los elaborados con pieles de fauna silvestre, relacionó a una empresa que actualmente cuenta con permiso vigente de la SDA. Esta sociedad no trabajará de manera exclusiva con pieles y productos de animales silvestres, sino que también incursionará en el manejo de materiales como cueros bovinos, telas y materiales sintéticos, de acuerdo con lo mencionado durante la visita efectuada al inmueble.

Así las cosas, es pertinente precisar que pese a que en la solicitud la empresa marcó las opciones de comercialización, depósito y exhibición dentro de las actividades de aprovechamiento a desarrollar, se debe tener en cuenta que el depósito y la exhibición son inherentes a la misma comercialización, por lo que esta última incluye de manera implícita esas dos.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2014ER164306, se encuentra el recibo de pago No. 903462-490560 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de octubre de 2014, por valor de \$ 120.519.00 pesos m/cte, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

Es necesario precisar que una vez realizada la revisión de las especies solicitadas, se encontraron actualizaciones en diferentes niveles de las categorías taxonómicas; por ese motivo, en el presente concepto técnico se encontrarán modificaciones de escritura como resultado de la revisión de la nomenclatura taxonómica vigente que según el caso, puede ser a nivel de género o especie.

### 7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud de la sociedad comercial y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente. Se debe señalar que las actividades de almacenamiento y comercialización que adelantará la sociedad comercial en este punto, no son



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

impactantes para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido.

A partir de este análisis, se estableció que la información aportada así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2014-4877, es consistente con lo que se observó durante la visita de evaluación tanto en los procesos descritos, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por el beneficiario deba cumplir.

### 8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la sociedad comercial Inversiones Harb Co SAS identificada con el NIT 900.756.442-1 y representada legalmente por la señora María Andrea Guerra de la Espriella identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.181 de Bogotá, un permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos elaborados con las mismas.

Las especies con las que podrá desarrollar su actividad comercial son exclusivamente las que se listan a continuación:

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Babilla			
3	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro			
4	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro			
5	<i>Caiman latirostris</i>	Yacaré overo			
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi			
7	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán Aguja			
8	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo			
9	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Cocodrilo de Nueva Guinea			
10	<i>Crocodylus porosus</i>	Cocodrilo poroso			
11	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de Morelet			
12	<i>Boa constrictor</i>	Boa		Squamata	Boidae
13	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda Amarilla			



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada			Pythonidae	
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea				
16	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón Birmana				
17	<i>Python molurus molurus</i>	Pitón de Burma				
18	<i>Elaphe carinata</i>	Serpiente apestosa				Colubridae
19	<i>Coelognathus radiatus</i>	Serpiente rata radiada				
20	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo Pollero				Teiidae
21	<i>Salvator merianae</i>	Lagarto overo				
22	<i>Salvator rufescens</i>	Lagarto colorado				
23	<i>Varanus salvator</i>	Varano				Varanidae
24	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo				
25	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Iguanidae	
26	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniforme	Struthionidae	
27	<i>Himantura bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae	

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad comercial Inversiones Harb Co SAS deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana, en Bogotá DC.
2. Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales o talleres de manufactura ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
4. En caso de que el beneficiario del permiso se encuentre interesado en exhibir o comercializar especímenes silvestres de las especies autorizadas en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA. Las solicitudes deberán ser presentadas con al menos un mes de anticipación al inicio del evento.
5. Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así





## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario de este permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.

6. El ingreso de productos deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

7. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

8. Para el manejo del inventario de los productos terminados, deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes al predio autorizado.

- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen, la fecha de ingreso al inventario, la cantidad e identificación de los productos, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

- Los productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del sitio autorizado, deberán portar las marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Número y fecha del salvoconducto de movilización de los productos ingresados.
- Fecha de ingreso al inventario.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

- Identificación de los productos.
- Procedencia de los mismos.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- Precio promedio de venta por producto.

10. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de los productos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado.
- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

11. En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

12. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso en caso de que se otorgue, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada de inducción.

13. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

14. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

15. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

16. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SDA 5589 de 2011, modificada por la Resolución SDA 288 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental de conformidad con lo definido en su contenido.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el*



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

*aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181 en su calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos elaborados con las mismas a la mencionada sociedad, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana, en Bogotá DC.

Las especies con las que podrá desarrollar su actividad comercial son exclusivamente las que se listan a continuación:

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Babilla			
3	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro			
4	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro			
5	<i>Caiman latirostris</i>	Yacaré overo			
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi			
7	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán Aguja			
8	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo			
9	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Cocodrilo de Nueva Guinea			
10	<i>Crocodylus porosus</i>	Cocodrilo poroso			
11	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de Morelet			
12	<i>Boa constrictor</i>	Boa		Squamata	Boidae
13	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda Amarilla			



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada			Pythonidae	
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea				
16	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón Birmana				
17	<i>Python molurus molurus</i>	Pitón de Burma				
18	<i>Elaphe carinata</i>	Serpiente apestosa				Colubridae
19	<i>Coelognathus radiatus</i>	Serpiente rata radiada				
20	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo Pollero				Teiidae
21	<i>Salvator merianae</i>	Lagarto overo				
22	<i>Salvator rufescens</i>	Lagarto colorado				
23	<i>Varanus salvator</i>	Varano				Varanidae
24	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo				
25	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Iguanidae	
26	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniforme	Struthionidae	
27	<i>Himantura bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae	

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1°, "Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la exhibición y comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados con pieles de esas mismas especies, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.-** La solicitud de prórroga o renovación, se deberá radicar dos (2) meses antes del vencimiento del término del presente permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: .-** La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana, en Bogotá D.C. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia	
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae	
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Babilla				
3	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro				
4	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro				
5	<i>Caiman latirostris</i>	Yacaré overo				
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi				
7	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán Aguja				
8	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo				
9	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Cocodrilo de Nueva Guinea				
10	<i>Crocodylus porosus</i>	Cocodrilo poroso				
11	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de Morelet		Squamata	Boidae	
12	<i>Boa constrictor</i>	Boa				
13	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda Amarilla				
14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada				
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea				
16	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón Birmana				
17	<i>Python molurus molurus</i>	Pitón de Burma				
18	<i>Elaphe carinata</i>	Serpiente apestosa				Colubridae
19	<i>Coelognathus radiatus</i>	Serpiente rata radiada				
20	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo Pollero				Teiidae
21	<i>Salvator merianae</i>	Lagarto overo				



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

22	<i>Salvator rufescens</i>	Lagarto colorado			
23	<i>Varanus salvator</i>	Varano			Varanidae
24	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo			
25	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Iguanidae
26	<i>Struthio camelus</i>	Ávestruz	Aves	Struthioniforme	Struthionidae
27	<i>Himantura bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae

**PARÁGRAFO.-** El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana, en Bogotá DC.
2. Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales o talleres de manufactura ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
4. En caso de que el beneficiario del permiso se encuentre interesado en exhibir o comercializar especímenes silvestres de las especies autorizadas en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA. Las solicitudes deberán ser presentadas con al menos un mes de anticipación al inicio del evento.
5. Los ingresos de productos de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario de este permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.
6. El ingreso de productos deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
7. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
  - La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

8. Para el manejo del inventario de los productos terminados, deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes al predio autorizado.
- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen, la fecha de ingreso al inventario, la cantidad e identificación de los productos, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.
- Los productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del sitio autorizado, deberán portar las marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Número y fecha del salvoconducto de movilización de los productos ingresados.
- Fecha de ingreso al inventario.
- Identificación de los productos.
- Procedencia de los mismos.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- Precio promedio de venta por producto.

10. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de los productos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado.
- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

11. En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.
12. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso en caso de que se otorgue, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada de inducción.
13. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.
14. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.
15. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.
16. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SDA 5589 de 2011, modificada por la Resolución SDA 288 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental de conformidad con lo definido en su contenido..

**ARTÍCULO CUARTO.-** El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

**ARTICULO QUINTO.-**La sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181 en su calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., identificada con Nit. 900.756.442-1, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la Calle 77 No. 9-76, Apartamento 601, Edificio Adriana, en Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.-**El expediente No. SDA-04-2014-4877, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.



## Resolución No. 00202, 05 de marzo del 2015

**ARTICULO NOVENO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANDREA CORTES SALAZAR  
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Laurenst Rojas Velandia	C.C:	1032414332	T.P:	210648	CPS:	CONTRATO 22 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/02/2015
-------------------------	------	------------	------	--------	------	---------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 048 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/02/2015
----------------------------	------	----------	------	--------	------	----------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C:	80228242	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1541 DE 2015	FECHA EJECUCION	26/02/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------	-----------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/02/2015
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	------------------	------------

**Aprobó y firmó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	-----------

Expediente No. SDA-04-2014-4877